



Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay

19

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 83/18

Res. 74/18

ACTA N° 135, de fecha 6 de febrero de 2018.

VISTO: La nota presentada por funcionarios que se desempeñan como Especialistas Contables I y II en el Programa de Gestión Financiero Contable, solicitando se les otorgue el pago de una compensación por permanencia a la orden;

RESULTANDO: I) que el Departamento de Sueldos – Sección Sueldos No Docentes a fs. 6, informa que el Consejo Directivo Central en Resolución N° 48 (Acta N° 44) de fecha 12/08/08, fijó para la Administración Nacional de Educación Pública, el nivel retributivo de la función de liquidador equivalente a Especialista Contable I, con una remuneración a Grado 3, más 40% de tareas extraordinarias y el verificador (Especialista Contable II) con una remuneración a Grado 3, más 50% de tareas extraordinarias;

II) que el Departamento de Sueldos informa que, el conceder a los reclamantes la compensación por permanencia a la orden generaría inequidad respecto a los que realizan dichas funciones en las demás Unidades Ejecutoras del Inciso y Jefes de Sección Contabilidad del Consejo de Educación Técnico-Profesional, cuya retribución pasaría a ser inferior a la de los funcionarios a su cargo;

III) que la Dirección del Programa de Gestión Financiero Contable a fs. 9, informa que a efectos de evitar estas inequidades se debe efectuar un análisis y estudio de todas las retribuciones del personal de la Administración Nacional de

Educación Pública, tarea que está a cargo de la Dirección Sectorial de Gestión Humana del Consejo Directivo Central;

IV) que a fs. 17, la Comisión Bipartita de Compensaciones entiende que no corresponde la compensación solicitada, ya que generaría una distorsión de ingresos, con respecto a otras áreas en similares condiciones laborales;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Letrada a fs. 18, comparte los informes de la Dirección del Programa de Gestión Financiero Contable y la Comisión Bipartita de Compensaciones;

II) que reiteradamente se ha informado que el otorgar compensaciones para cargos que no las tienen específicamente previstas, genera nuevas inequidades funcionales, se requiere una política general a nivel de toda la Administración Nacional de Educación Pública que contemple a todos los funcionarios de la misma en razón de los perfiles para desempeñar el cargo y de las tareas realizadas, que existe una Comisión trabajando en pro de una propuesta que abarca a todo el sistema, por lo que sugiere no hacer lugar a lo peticionado;

III) que atento a lo informado, este Consejo estima que no es posible otorgar la compensación solicitada en obrados;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

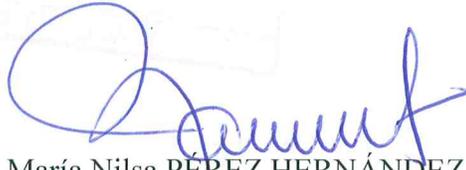
1) No hacer lugar a lo solicitado en obrados.

2) Pase a la Dirección de Comunicaciones para proceder a la notificación de los interesados a través de la página web, al amparo de la Circular N° 54/00 del



Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay

Consejo de Educación Técnico-Profesional. Cumplido, siga al Departamento de
Administración Documental para su archivo.



Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ
Directora General



Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO
Consejero



Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA
Consejero



Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA
Secretaria General

NC/fv